

CIRCULAR No. 00013

**PARA: NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD**

**ALIX MONTES ARROYO
OFICINA DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y LOCALIDADES**

**MARIA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ
SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANES AMBIENTALES**

**ALEJANDRO GOMEZ CUBILLOS
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL**

**DE: JULIO CESAR PULIDO PUERTO
SECRETARIO DE AMBIENTE (E)**

ASUNTO: Adopción de acuerdos entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, para el cumplimiento del Plan Decenal Ambiental del Plan de vida “Palabra que cuida y protege la semilla”, formulado en el marco del proceso de Consulta Previa del Plan Parcial Edén el Descanso

Como es de su conocimiento, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, en línea con la apuesta distrital para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas residentes en Bogotá D.C, concertó en el marco del proceso de Consulta Previa del Plan Parcial “Edén -El Descanso”, en conjunto con autoridades y miembros de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, un total de 28 acciones para el cumplimiento de los componentes formulados en el marco del documento Plan decenal ambiental del Plan de vida “Palabra que cuida y protege la semilla”, que propenden por una resignificación y protección del territorio y el ambiente desde la percepción tradicional y ancestral de la comunidad. Con lo anterior, la presente Circular tiene por objeto adoptar los acuerdos discutidos y aprobados entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, para que desde la entidad se tomen las medidas administrativas necesarias, para su desarrollo y cumplimiento.

Marco jurídico aplicable

Los derechos de los grupos étnicos hacen parte del llamado bloque de constitucionalidad que, de acuerdo con la Corte Constitucional, es aquella unidad jurídica compuesta *“Por normas y principio que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución”* (Sentencia C-067 de 2003).

La Constitución de 1991 consigna los valores que fundamentan el Estado Social de Derecho. Entre estos se hace necesario resaltar el reconocimiento que hace el Estado de la necesidad de protección de la diversidad étnica y cultural (Art. 7) así como de las lenguas indígenas (Art. 10), la propiedad colectiva de los pueblos indígenas (Art. 55), la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los Resguardos y las tierras comunales de los pueblos indígenas y étnicos (Art. 63) y la educación con enfoque diferencial que proteja y fortalezca la identidad cultural (Art. 68); el reconocimiento de la jurisdicción especial indígena (Art. 246) así como de los Resguardos como entidades territoriales (Art. 286) que gozan de autonomía en la gestión de sus intereses, teniendo derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer competencia dentro de sus territorios, a la administración de sus recursos y a la participación en las rentas nacionales (Art. 287); también la necesidad de conformación de entidades territoriales indígenas (Art. 329); así como la voluntad del Estado de reconocer que los territorios indígenas tienen sus propias autoridades las cuales gozan de protección constitucional (Art. 330).

El Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, y desarrollado exhaustivamente por la Corte Constitucional colombiana en su amplia jurisprudencia en relación con los pueblos indígenas, establece de manera clara y precisa los derechos de los pueblos indígenas y las maneras de ser estos salvaguardados por el Estado que lo suscribe. El Convenio 169 de la OIT establece, además del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, también se encuentra en su articulado los siguientes capítulos: Política General, Tierras Contratación y Condiciones de Empleo, Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales, Seguridad Social y Salud, Educación y Medios de Comunicación, Contactos y Cooperación a Través de las Fronteras, Administración, Disposiciones Generales y Disposiciones Finales.

En ese sentido se deben tener en cuenta la Ley 21 de 1991 por la cual se aprueba el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes en relación con el reconocimiento de la autonomía, el derecho al territorio, la educación y la seguridad social respetando y garantizando la permanencia de los pueblos indígenas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: Por la

cual el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de la Naciones Unidas aprueba los derechos de los pueblos indígenas en autonomía, libre determinación, territorio, educación, tradiciones, cultura, estructuras sociales y administrativas según sus planes de vida y otras disposiciones. Los cuales deben ser incorporados a las leyes nacionales y en el marco de las constituciones nacionales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto por su integridad, para cuyo efecto, se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; respetando su identidad social y cultural, sus costumbre y tradiciones, y sus instituciones, propendiendo por la eliminación de las diferencias sociales.

La Ley 89 de 1890, *“Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”*, la cual ha sido ampliamente reconocida por la Corte Constitucional quien analizó su constitucionalidad en la sentencia C – 139 de 1996, determina un régimen jurídico y legal aplicable actualmente a los pueblos indígenas en lo referente a sus formas de organización, autonomía, gobierno propio, jurisdicción especial indígena, así como la tenencia de la tierra. Esta ley establece en su art. 3 que *“En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme á sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1º. De enero a 31 de diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo e otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante y á presencia del Alcalde del Distrito”*. En relación intrínseca con el artículo anterior el art. 4 establece que *“En todo lo relativo Gobierno económico de las parcialidades tienen los pequeños Cabildos todas las facultades que les hayan transmitido sus usos y estatutos particulares, con tal que no se opongan a lo que previenen las leyes, ni violen las garantías de que disfrutaban los miembros de la parcialidad en su calidad de ciudadanos. Exceptúense de esta disposición las parcialidades que estén regidas por un solo Cabildo, las que podrán continuar como se hallen establecidas”*.

El Decreto 2164 de 1995 *“Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional”*, en el aparte relacionado con las definiciones, más específicamente en su art. 1 ha establecido que *“Las autoridades*

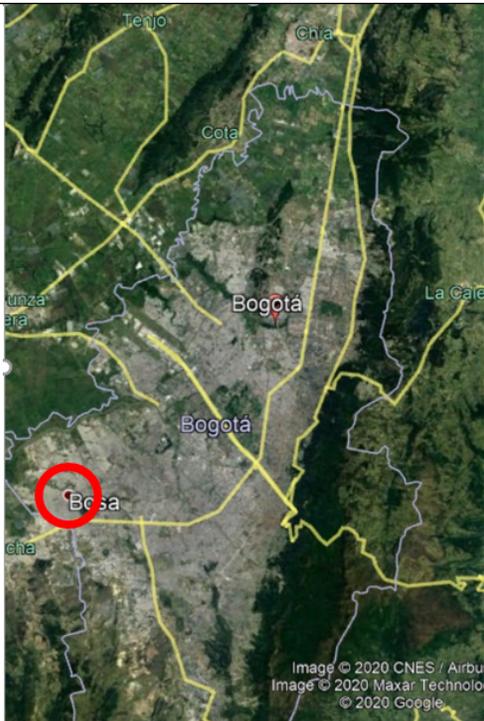
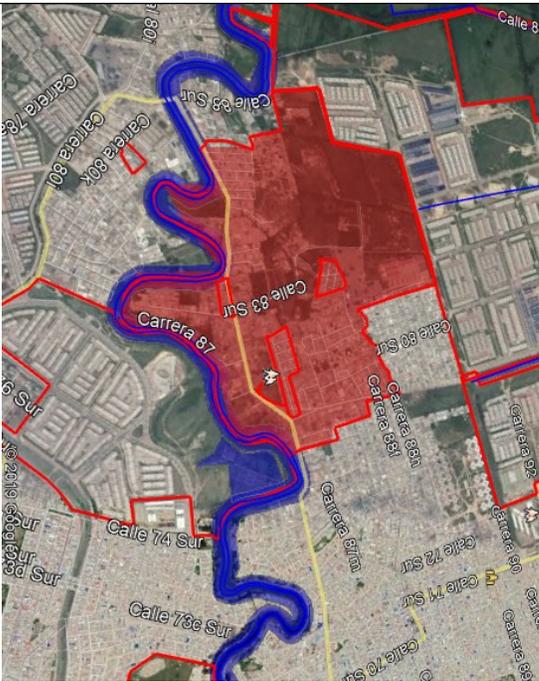
tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. Para los efectos de este Decreto, las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas tienen, frente al Incora, la misma representación y atribuciones que corresponde a los cabildos indígenas. Cabildo indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad”.

El Plan de Vida es un instrumento de planificación comunitario propio que parte de los pueblos indígenas, el cual, de ser articulado con las herramientas de planificación estatales contribuiría decisivamente a llenar este vacío en la planificación del desarrollo del país. Este documento propone una estructura básica a ser adoptada durante el proceso de elaboración de los planes de vida, la cual enfatiza el carácter binario de los mismos: como herramienta de planificación propia, colectiva y singular de un pueblo; y como instrumento que permita la articulación con el Estado y otros actores externos a los pueblos indígenas u originarios. El plan de vida de los pueblos y comunidades indígenas tienen las siguientes finalidades:

1. Desde la planificación estratégica: Permite contar con un instrumento de planificación que presenta la visión propia de desarrollo de los pueblos indígenas u originarios y los objetivos prioritarios que desean conseguir para mejorar la calidad de vida de sus integrantes.
2. Desde la gobernanza: Permite revisar y fortalecer los sistemas locales de gobierno y organización y, a partir de ellos, definir líneas de acción para lograr que los objetivos planteados en el Plan de Vida sean alcanzados de manera sostenible.
3. Desde la negociación: Puede plantear mediante principios, mecanismos y lineamientos planteados por los pueblos indígenas cómo debe ser una relación equitativa y respetuosa entre el pueblo indígena y los demás actores locales, regionales y nacionales. En tal sentido, empodera a los pueblos indígenas u originarios.
4. Desde la revalorización: Contribuye con la afirmación cultural y la revaloración de la cultura indígena, pues permite a los pueblos indígenas u originarios reflexionar sobre su historia y dar respuestas a sus problemas a partir de su propia cultura.

Antecedentes

1. El Plan Parcial Edén el Descanso fue adoptado mediante Decreto Distrital 521 del 2006. Las principales características del Plan Parcial se resumen en el siguiente cuadro:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO EDÉN EL DESCANSO (Modificación)					
Localización General			Localización en detalle		
					
INFORMACIÓN GENERAL					
Localidad	Área Bruta	Número de viviendas	Clase de suelo	Estado PP SDA	Estado PP General
Bosa	60,29 has	9100	Urbano y expansión urbana	Culminación de concertación de asuntos ambientales - Resolución SDA No 00554	Se expide el Decreto 521 de 2023 por medio del cual se adopta la modificación del PP

2. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en Sentencia proferida el 4 de agosto de 2016, pronunció en relación el requisito de subsidiariedad en acción de tutela que procura la defensa del derecho fundamental a

la consulta previa- Derecho a la consulta previa de comunidades indígenas – El criterio de “afectación directa” como elemento para la obligatoriedad de la consulta. El cual ordena:

- **SUSPENDER** los efectos del Decreto Distrital 521 del 2006, por medio del cual se adoptó el Plan Parcial “El Edén – El Descanso, hasta tanto se lleve a cabo, de conformidad con el procedimiento determinado en la Directiva Presidencial No. 10 del 2013, para efectos de la consulta previa con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en relación con el mencionado Plan Parcial.
- 3. El 29 de mayo de 2019 se firmó acta consulta previa en la etapa de protocolización, con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa CIMB en el marco del Proyecto “Plan Parcial El Edén – El Descanso” de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, donde se suscribieron 48 acuerdos de responsabilidad de diferentes sectores del gobierno distrital.
- 4. El acuerdo número 25, de responsabilidad de la Secretaría Distrital de Gobierno SDG, planteó: “La alcaldía mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno financiará la elaboración del Plan de Vida de la comunidad Muisca de Bosa en sus etapas de Diagnóstico y Formulación, conforme los lineamientos técnicos propuestos y tiempos definidos de manera concertada con las Autoridades Tradicionales del Cabildo Indígena Muisca de Bosa”.
- 5. La SDG formuló el documento Plan de vida en marzo de 2020, el cual fue avalado por la comunidad en julio de 2021. Dicho documento contenía un total de 11 iniciativas definidas para el sector ambiente. No obstante, algunas de estas iniciativas no estaban acotadas a la misionalidad de la SDA.
- 6. En agosto de 2022, por parte del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, se presentó una nueva propuesta de iniciativas que buscaban enmarcarse dentro de las competencias de la SDA.
- 7. Con el objeto de dar alcance a esta propuesta del CIMB, se llevaron a cabo mesas de concertación con participación de las áreas y directivos de la Oficina de Participación, Educación y Localidades (OPEL), Subdirección de Políticas y Planes Ambientales (SPPA), Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad (SER) y Subdirección de Ecourbanismo, Gestión Ambiental y Empresarial (SEGAE), para ajustar y definir el contenido de los componentes y líneas estratégicas de la propuesta presentada.
- 8. Finalizado el proceso de concertación, el CIMB presentó una siguiente propuesta referida al Plan de acción del componente ambiental denominado Plan Decenal Ambiental, para dar cumplimiento a las líneas estratégicas ya concertadas. Este instrumento se definió mediante mesas de trabajo en la que se revisaron las acciones

para ajustar su contenido y redacción, precisando sus indicadores de cumplimiento y responsables.

9. Tener presente que se requiere realizar el diseño, implementación y seguimiento de los componentes y líneas estratégicas ambientales del Plan decenal ambiental, a partir de una ruta metodológica concertada con la Comunidad Muisca de Bosa en el marco de la territorialidad del pueblo Muisca.

COMPONENTES Y LINEAS ESTRATÉGICAS CONCERTADAS DEL PLAN DECENAL AMBIENTAL DEL PLAN DE VIDA.

COMPONENTE 1: Reconocimiento de sitios sagrados

Líneas estratégicas

1. Identificar y georreferenciar los sitios sagrados a partir de ejercicios de cartografía ambiental, como insumo para la resignificación territorial desde la percepción tradicional y ancestral de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Concertación metodológica (cartografía ambiental y metodologías propias).	Una ficha de acción pedagógica.	OPEL/ CIMB
Identificación de los sitios sagrados.	Inventario de Sitios sagrados.	SPPA/ CIMB
Resignificación de los sitios sagrados a través de la espiritualidad propia Muisca desde su importancia ambiental, natural y espiritual.	Trabajos espirituales.	CIMB
Conceptualización propia de los sitios sagrados identificados para el manejo ambiental del territorio desde su valor histórico, material y simbólico.	Una cartilla digital.	OPEL/ CIMB

Georreferenciación y/o mapeo de los sitios sagrados.	Mapa en formato Shapes	SPPA
--	------------------------	------

2. Generar sensibilización ambiental a la ciudadanía en general a partir de recorridos territoriales a lugares significativos para la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, vinculando los conocimientos de la cosmovisión y cosmogonía e historia del pueblo Muisca alrededor de los mismos, identificando la iconografía y las posibles asociaciones culturales de la comunidad con otros pueblos, en las áreas administradas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Concertación y adaptación metodológica (lenguaje institucional ambiental y sabiduría ambiental de la Comunidad Muisca de Bosa) para la sensibilización ambiental tanto para la comunidad indígena Muisca de Bosa como para la sociedad no indígena.	Una metodología para la sensibilización ambiental.	OPEL/ CIMB
Identificación de las rutas ecológicas para la realización de los recorridos territoriales a lugares significativos para la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, de manera articulada con los Planes de Manejo Ambiental y el Plan de vida " Palabra que protege y cuida la semilla". Estas rutas serán actualizadas en la medida que avance la implementación de los Planes de Manejo	Rutas ambientales identificadas dentro de áreas de humedales.	OPEL/ CIMB

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Ambiental. Cuyo producto son áreas en humedales con rutas ambientales.		
Recorridos a los sitios sagrados.	Visitas o recorridos a sitios sagrados.	OPEL/ CIMB
Uso de los sitios sagrados desde la ancestralidad Muisca.	Piezas y video informativo.	OPEL/ CIMB

- Incorporar a los instrumentos de manejo ambiental que se desarrollen en sitios sagrados que conforman la Estructura Ecológica Principal, el enfoque diferencial que integre los aspectos socio culturales propios del pueblo Muisca, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Remitir copia al CIMB de los informes anuales de seguimiento de los Planes de Manejo Ambiental que están en el territorio de Bosa.	Remisión de informe anual	SPPA
Incorporar e implementar un componente Muisca dentro de los Planes de Manejo Ambiental.	Plan de Manejo Ambiental formulado con componente Muisca.	SPPA

COMPONENTE 2: Identificación, protección y recuperación de los cuerpos de Agua representativos para la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.

- Incorporar en los actos administrativos producto de los instrumentos de manejo ambiental de los sitios sagrados que hacen parte de la Estructura Ecológica

Principal, resultante del componente anterior, el reconocimiento de la condición de ancestralidad en particular los que están relacionados a cuerpos de agua, promoviendo así; su conservación, cuidado, protección y recuperación.

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
<p>Inclusión en los actos administrativos producto de los instrumentos de manejo ambiental de los sitios sagrados de la Estructura Ecológica Principal, el enfoque ancestral Muisca en el que se reconozca la significancia natural, ambiental, ecológica y espiritual de dichos espacios a través de procesos de construcción y/o actualización.</p> <p>Nota: Los actos administrativos deberán ser elaborados de manera concertada con la comunidad indígena muisca de Bosa.</p>	<p>Actos administrativos con enfoque tradicional Muisca.</p>	<p>SPPA/ CIMB</p>
<p>Ajustar con la CIMB el instrumento para hacer seguimiento a la implementación de los actos administrativos con el fin de verificar el cumplimiento y garantizar su apropiación e impacto cultural y ambiental como sitios sagrados.</p>	<p>Instrumento de seguimiento ajustado, para el seguimiento a la implementación de los Planes de Manejo Ambiental.</p>	<p>SPPA/ CIMB</p>

2. Garantizar la accesibilidad por parte de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa a estos sitios para recrear sus prácticas culturales, en el marco de la reapropiación y resignificación del territorio.

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Construcción del protocolo de accesibilidad a los sitios sagrados de la Estructura Ecológica Principal administrados por la SDA, desde el enfoque ancestral de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.	Protocolo de accesibilidad diferenciado implementado.	SER/CIMB
Seguimiento a la implementación del protocolo de accesibilidad a los sitios sagrados de la Estructura Ecológica Principal administrados por la SDA, desde el enfoque ancestral de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.	Instrumento de seguimiento a la implementación del protocolo.	SER/CIMB

3. Generar espacios de sensibilización, coordinación y encuentro con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la gestión integral de la Bacatá Hidrópolis.

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Reconocimiento, resignificación y recuperación del sistema hídrico ancestral y tradicional Muisca de Bosa en	Entrega del documento sobre la visión del sistema hídrico ancestral elaborado por el CIMB en el marco del	CIMB

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
el marco del Plan Distrital del Agua.	PMA del humedal Chiguasuque- La Isla.	

COMPONENTE 3: Procesos de restauración, recuperación ambiental y cultural del territorio.

1. Diseñar e implementar de manera concertada, procesos de restauración y recuperación en los sitios sagrados identificados en la Estructura Ecológica Principal y otros donde sea competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Realizar una identificación de áreas potenciales para procesos de restauración en los sitios sagrados de la localidad de Bosa, concertadas con las consultas espirituales realizadas por los sabedores de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.	Cartografía intercultural con la identificación de los polígonos a restaurar.	SER/CIMB
Seleccionar especies y realizar diseños para la restauración ecológica según áreas potenciales identificadas en sitios sagrados de la localidad de Bosa, concertadas con las consultas espirituales realizadas por los sabedores de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.	Diseño con especies para restauración.	SER/CIMB

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Realizar jornadas de plantación y armonización del territorio, en los polígonos identificados y con las especies y diseños propuestos para las acciones de restauración ecológica en sitios sagrados de la localidad de Bosa.	Número de hectáreas con procesos de restauración y armonización. Número de individuos plantados.	SER/CIMB

2. Reivindicar y sensibilizar a la ciudadanía en general, sobre la importancia de la flora y fauna desde aspectos tradicionales, teniendo en cuenta estudios sobre los elementos nativos para la conservación de estos ecosistemas.

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Concertación y adaptación metodológica (lenguaje institucional ambiental y sabiduría ambiental de la comunidad Muisca de Bosa) mediante la construcción de una ficha de acción pedagógica para la sensibilización de la sociedad no indígena, a partir del uso de los recursos producto de las investigaciones que ha realizado la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.	Ficha de acción pedagógica.	OPEL/CIMB
Diseño de un programa de sensibilización ambiental sobre la importancia de la	Diseño de un proceso de formación ambiental con énfasis en "La importancia de la flora y fauna desde	OPEL/CIMB

flora y fauna desde aspectos tradicionales Muisca	aspectos tradicionales muisca", certificado por la SDA y el CIMB, dirigido a la ciudadanía.	
---	---	--

COMPONENTE 4: Implementación de la estrategia de guardianes de la naturaleza

La estrategia "Guardianes de la naturaleza" o su equivalente, estará orientada a: 1) Planear e implementar las líneas de acción del Plan estratégico ambiental; y 2) Generar procesos de apropiación, sensibilización, protección y cuidado del componente ambiental de los sitios sagrados que hagan parte de la Estructura Ecológica Principal con un enfoque territorial y participativo.

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Elaboración de un plan de trabajo anual que desarrolle las líneas estratégicas de cada componente, teniendo en cuenta aspectos como la continuidad y temporalidad de la acción.	Plan de trabajo por periodo	OPEL/CIMB

COMPONENTE 5: Plan de protección ambiental frente a la contaminación del aire y ruido

Actualizar el diagnóstico territorial de la comunidad y armonizarlo con el diagnóstico ambiental local como insumo para el Plan Ambiental Local (PAL), teniendo en cuenta elementos identitarios propios de la comunidad indígena Muisca de Bosa.

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
--------	----------	-------------

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Actualización del diagnóstico territorial de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.	Actualización del diagnóstico propio.	CIMB
Gestión en la agenda de la Comisión Ambiental Local, la armonización del diagnóstico territorial de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en el Plan Ambiental Local.	Espacio en la agenda de la Comisión Ambiental Local gestionado.	OPEL/SPPA

COMPONENTE 6: Construcción e implementación de estrategias de educación ambiental desde la perspectiva cultural propia.

Construir e implementar un espacio permanente con estrategias pedagógicas y procesos de formación a la comunidad indígena Muisca de Bosa y comunidad en general, donde se sensibilice sobre territorio y biodiversidad desde los conocimientos ancestrales Muisca y las prácticas culturales propias, promoviendo una educación ambiental intercultural para la defensa del territorio.

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Diseño y desarrollo de material pedagógico desde la cosmovisión ambiental propia del CIMB.	Material didáctico diseñado y desarrollado.	OPEL
Construir un proceso de formación ambiental propia e intercultural que integre las líneas estratégicas del presente Plan decenal	Un proceso de formación.	OPEL

ACCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
Ejecución de acciones pedagógicas y procesos de formación (que incluya entre otros la cualificación de miembros de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental).	Acciones pedagógicas y procesos de formación ejecutados.	OPEL
Apoyar el desarrollo de las actividades de educación ambiental a partir de la logística requerida para ello. Desde la SDA se determinará en cada caso con qué elementos dispone.	Apoyo de las actividades de educación ambiental.	OPEL

Es pertinente resaltar que, en el entendido de que el Plan Decenal Ambiental está sujeto a posibles actualizaciones bajo lo definido en el nuevo Plan Distrital de Desarrollo, se procederá a la generación de espacios de construcción conjunta y concertación con las Autoridades del Cabildo Muisca de Bosa.

La presente Circular, va dirigida de manera directa a las áreas, directivos y personal que labora en la SPPA, OPEL, SER y SEGAE. Son subsidiarias desde la labor misional y en aplicación al principio de concurrencia, las demás áreas de la entidad.

Cordialmente,



